



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HIDALGOTITLAN, VER
2018-2021**



**CONTRATO DE SUPERVISIÓN
OBRA PUBLICA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de PROY.,CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE EDIFICACION Y URBANIZACION, PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS 2018 que celebran de una parte el Municipio de Hidalgotitlan, Ver., con domicilio habitual en la calle Francisco I. Madero No.1 col. centro Hidalgotitlan, veracruz., con RFC N° MHV9808268Q5, debidamente representado por su Alcalde el C. Federico Tadeo Sanchez, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte PROY.,CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE EDIFICACION Y URBANIZACION, con domicilio en calle 7 MZA 5 LT 1 FRACC. VIVAH ACAYUCAN, VER., CP. 96029, con RFC N° GARRF681108423, representada legalmente por C. FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ, a quien en adelante se le denominará SUPERVISOR; bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES.-

1.1 Base Legal

- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Base.
- Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.



**MUNICIPIO DE
HIDALGOTITLAN VER
OBRAS PUBLICAS**

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente contrato, que el SUPERVISOR realice LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO financiado por el FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FAIS-DF) y una contrapartida de la MUNICIPALIDAD para la supervision de las Obras, de acuerdo a los términos de su propuesta, y las condiciones técnicas en el expediente técnico de la Obra.

**CONTROL DEL
PROYECTO**

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO.-

El plazo de ejecución de la Supervisión será igual al plazo del contrato de obra (273 días naturales), más 10 días para su recepción y presentación que facilite a LA MUNICIPALIDAD la revisión de la liquidación de la misma y la presentación del Informe de la supervision.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 Por la Supervisión de la Obra, LA MUNICIPALIDAD abonará al SUPERVISOR la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 55/100 M.N..**

4.2 El monto del contrato especificado en el párrafo anterior, incluye los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de Obra, leyes sociales, materiales, insumos, servicios, equipos, gastos generales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la Supervisión de la OBRA objeto de contrato.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HIDALGOTITLAN, VER
2018-2021**



CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA: INICIACIÓN, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

5.1 El cómputo del plazo de prestación de los servicios de Supervisión será el mismo que el correspondiente al inicio de plazo de las ejecuciones de las Obras.

El plazo para cumplir con la Supervisión materia de este Contrato es de 273 días naturales, mas 10 días para la recepción de la obra y presentación por parte del SUPERVISOR de la documentación necesaria para la revisión y aprobación de la liquidación de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Sin embargo, de existir diferencias entre el inicio del plazo contractual de ejecución de la Supervisión y el inicio de las Obras (Inicio de Supervisión posterior al inicio de Obras), el plazo de ejecución de la Supervisión se reducirá en el mismo número de días de diferencia, reduciendo el costo de la supervisión establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta proporcionalmente al número de días de reducción del Plazo.

5.2 El contrato se dará por terminado con la entrega por el SUPERVISOR y la aprobación de LA MUNICIPALIDAD, del Informe Final, Acta de Recepción y la presentación de la documentación necesaria para la Liquidación Final del Contrato de Obra. EL SUPERVISOR deberá presentar la documentación citada, dentro de quince (10) días naturales posteriores.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS PAGOS.-

6.1 La MUNICIPALIDAD efectuará la retención del 4.5% como Fondo de Garantía de la Valorización de cada mes al SUPERVISOR con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Contrato.

6.2 Queda convenido entre las partes, que el costo de la supervisión asciende a la suma indicada en la Cláusula Quinta, que representa la oferta económica presentada por el SUPERVISOR. Los pagos se realizarán mediante armadas mensuales proporcionales al monto de la valorización del contrato de Obra. El monto del Contrato de Supervisión dividido entre el monto del Contrato de Ejecución de Obra determinará el factor calculado hasta el quinto decimal, que servirá para el cálculo de la Valorizaciones mensuales de la Supervisión.

6.3 Para que proceda el pago de cada armada mensual, el SUPERVISOR deberá presentar el Informe Mensual del avance de la obra a LA MUNICIPALIDAD, quien otorgará únicamente la conformidad para el pago de honorarios correspondientes, siempre que el SUPERVISOR presente su factura o recibo por honorarios profesionales, debiendo producirse el pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación del Informe Mensual.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.-

En virtud al presente Contrato el SUPERVISOR se obliga ante LA MUNICIPALIDAD a cumplir las obligaciones siguientes:

7.1 EL SUPERVISOR prestará su servicio a tiempo completo y estará en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia, su propuesta Técnica y Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

7.2 De acuerdo con la propuesta presentada, ejercerá la función de Supervisor de Obra el C. Jorge Luis Regalada de la Cruz.



MUNICIPIO DE HIDALGOTITLAN VER
OBRAS PUBLICAS

2018
COMPROMETIDOS CON HIDALGOTITLAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HIDALGOTITLAN, VER
2018-2021



[Handwritten signature]

7.3 El Profesional mencionado en el numeral precedente sólo podrá ser cambiado por causas de fuerza mayor debidamente acreditados y el reemplazante deberá tener necesariamente iguales o mayores calificaciones, la que se deberá demostrar mediante los mismo documentos presentados en el proceso de selección. la solicitud de reemplazo del SUPERVISOR de Obra será presentada con Carta dirigida a LA MUNICIPALIDAD. El reemplazante podrá ejercer dichas funciones en cuanto tenga la conformidad de LA MUNICIPALIDAD.

7.4 EL SUPERVISOR es responsable de que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.

7.5 EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.

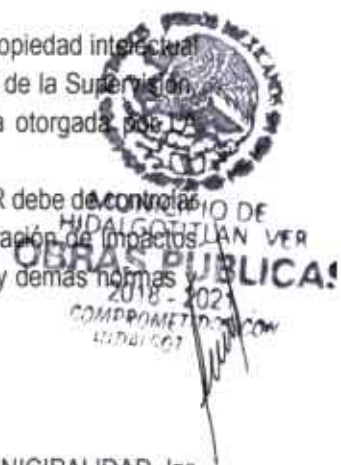
7.6 EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnica – Administrativa relacionada a la Obra, por lo cual el cuaderno de Obra debe mantenerse en Obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.

7.7 El SUPERVISOR deberá cumplir oportunamente con la presentación de los informes.

7.8 La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de Obra, constituirá propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD. El SUPERVISOR se compromete a no utilizarla para fines distintos a los de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del termino de la Obra, sin que medie autorización escrita otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

7.9 Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación, el SUPERVISOR debe de controlar que el CONTRATISTA evite durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamento nacionales.

7.10 El SUPERVISOR debe presentar personalmente los Informes Mensuales.



CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.-

En forma enunciativa, en virtud al presente Contrato, el SUPERVISOR asume ante LA MUNICIPALIDAD las responsabilidades siguientes:

8.1 Asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la Supervisión de la Obra, como también de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que los componentes se ejecuten con óptima calidad, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

La revisión de los documentos y planos por parte de LA MUNICIPALIDAD, durante de Supervisión de la Obra, no exime al SUPERVISOR de la responsabilidad final y total del mismo. En atención a que el SUPERVISOR es el responsable absoluto de la Supervisión de la Obra, que realiza, deberá garantizar la calidad de la Supervisión y responder del trabajo realizado en la SUPERVISIÓN DE LA OBRA, desde la fecha de aprobación de la liquidación del Contrato de Obra por parte de LA MUNICIPALIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

8.2 En consideración a la Cláusula anterior, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que le fuera solicitados por LA MUNICIPALIDAD.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HIDALGOTITLAN, VER 2018-2021



8.3 Durante la ejecución de la Supervisión así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD, cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

8.4 El SUPERVISOR, también asume las responsabilidades que están estipuladas en las bases, los Términos de Referencia, la Ley.

CLAUSULA NOVENA.- EL SUPERVISOR Y SU RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD.-

9.1 El SUPERVISOR cumplirá las siguientes funciones:

a. Velar por el estricto cumplimiento de las Bases, Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.

b. Atender en forma inmediata todos los informes que solicite LA MUNICIPALIDAD.

9.2 Dar facilidades a los Funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, que visiten la zona y/o las oficinas de la Supervisión y monitoreo de los avances del Proyecto.

9.3 El SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD y EL ORGANISMO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO quienes verificarán la permanencia, en la zona del Proyecto del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos y otros incluidos en su Contrato, y la efectiva utilización de los mismos.

CLAUSULA DECIMA.- INFORMES DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.

10.1 Informe de revisión y verificación del Proyecto

10.2 Informe mensual de avance del Convenio

10.3 Informes especiales

10.4 Informe de situación de la obra para la recepción final del mismo

10.5 Informe final de revisión de la liquidación del contrato de la obra

10.6 Informe final de sus servicios y liquidación del contrato de obra

Especificado cada uno en los Términos de Referencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

11.1 Suministrará al SUPERVISOR la información disponible relacionada con la Obra.

11.2 Apoyará al SUPERVISOR en coordinaciones que realice éste ante Entidades Estatales para la supervisión de la Obra.

11.3 Efectuar los pagos al SUPERVISOR, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula sexta del presente contrato.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HIDALGOTITLAN, VER 2018-2021

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

12.1 En caso de incumplimiento por parte del SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, esta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del acuerdo o resolución en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

12.2 Igual derecho le asiste al SUPERVISOR ante el incumplimiento por LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones esenciales.



MUNICIPIO DE
HIDALGOTITLAN, VER.
PRESIDENCIA

2018 - 2021
"COMETIDOS CON
HIDALGOTITLAN"

C. FEDERICO TADEO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ
CONTRATADO

ATENTAMENTE



MUNICIPIO DE
HIDALGOTITLAN
OBRAS PUBL
2018 - 2021
"COMETIDOS CON
HIDALGOTITLAN"

ING. JACINTO DOMINGUEZ ADRIANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JORGE LUIS REGALADO DE LA CRUZ
SUPERVISOR